RESOLUCIÓN

José María Ramírez Morán (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 30/10/2026
HASH: 45bf6a50e8ed3f4ac7828e10701be9d2
ALMENDRALEJO

Francisco Javier Martín del Corral (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 30/10/2026
HASH: 7790706d8628335338da8444f4fc9ec73
ALMENDRALEJO

Expediente nº: 13033/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto del Expediente: Subvenciones nominativas otorgadas por la Administración Local - CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER NOMINATIVO A FAVOR DE LA ENTIDAD DENOMINADA PARROQUIA DE SAN ROQUE PARA EL AÑO 2026

Decreto de Alcaldía

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha	Observaciones
Solicitud del Interesado	28/09/2026	2026-E-RE-12687
Propuesta de la Concejalía	01/10/2026	
Memoria Justificativa	01/10/2026	
Providencia de Alcaldía	01/10/2026	
Informe Técnico de Área	16/10/2026	
Informe Jurídico	28/10/2026	
Informe de Ejecución	01/10/2026	
Retención de Crédito	02/10/2026	220260014603

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 19.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones, se podrán conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

DECRETO
Número: 2026-3765 Fecha: 30/10/2026

Cód. Validación: 7AWZLWRYY2SNKG9JJ6HPAHEMA
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

La entidad beneficiaria de la subvención ha realizado declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, y cumple los requisitos que, para obtener la condición de beneficiaria, establece el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

Visto el Informe de la Concejala Delegada de Festejos, de fecha 1 de octubre de 2026, constatando que, por parte de la entidad denominada Parroquia de San Roque de Almendralejo, se han desarrollado los actos y actividades que se detallan:

- Celebración del Miércoles de Ceniza.
- Preparación de Vigilia Pascual y Procesión del Resucitado.
- Procesión del Resucitado.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4520 de 29 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar una subvención directa a la entidad Parroquia de San Roque de Almendralejo, provista del NIF R0600075F, por la realización de Actividades y salida procesional durante la Semana Santa 2026, por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 33800 48000, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDO. La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.

La presente Resolución tiene por objeto dar respuesta, por parte de la entidad denominada Parroquia de San Roque de Almendralejo al desarrollo de actividades y salida procesional de Semana Santa 2026, colaborando así dicha entidad con la Entidad Local interesada en la prestación de los servicios propios de su competencia.

Ambas partes convienen que las actividades a desarrollar son:

- Celebración del Miércoles de Ceniza.
- Preparación de Vigilia Pascual y Procesión del Resucitado.
- Procesión del Resucitado.

Cód. Validación: 7AWZLWRYY2SNKG9JJ6HPAHEMA
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La obtención de ingresos por importe superior al coste de la actividad subvencionada, estipulada en el Punto G) de esta Resolución en MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (1.395,00 €), supondrá una reducción proporcional de la ayuda percibida de esta Corporación.

Se advierte que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos podrá suponer la modificación de la concesión de la subvención si, en la citada concurrencia los ingresos superan el coste de la actividad.

En cualquier caso, deberá hacerse constar en la memoria económica presentada en el momento de justificación, la totalidad y procedencia de las ayudas percibidas por la asociación.

Una vez presentada la documentación señalada en el punto F) del presente documento, se realizará por el órgano instructor competente la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma o el cumplimiento de los compromisos de contratación, se comunicará tal circunstancia a la entidad interesada junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciara el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro, conforme al punto H) de esta Resolución.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención, le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

Cód. Validación: 7AWZLWRYY2SNKG9JJ6HPAHEMA
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la subvención, con justificación de su financiación.

- Acreditar, no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

- Durante la realización de las actividades, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido por este Ayuntamiento.

D) ÓRGANO GESTOR:

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Atención Social y Participación Ciudadana, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

E) FINANCIACIÓN Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

La cuantía de la subvención consiste en la cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), importe consignado en la partida presupuestaria nº 33800 48000.

El pago de la presente subvención se realizará previamente a la debida justificación documental efectiva de los gastos en los que haya incurrido la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades previstas en el apartado A) del presente documento. No obstante no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, incluidas las procedentes de este Ayuntamiento, frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

F) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la cuantía concedida para la ejecución del proyecto será el 30 de noviembre de 2026.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

Cód. Validación: 7AWZLWRYY2SNKG9JJ6HPAHEMA
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

El Ayuntamiento de Almendralejo podrá conceder una ampliación del plazo de justificación, que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación, si lo considera conveniente por el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

La forma de justificación de la cuantía concedida consistirá en la presentación de una cuenta justificativa con presentación de justificantes de pago, que incluirá

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención, siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

f) Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales se podrán admitir, como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido.

La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y modelo 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

g) Para la justificación de premios en metálico, deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforma a la Ley 58/2003, de

Cód. Validación: 7AWZLWRYY2SNKG9JJ6HPAHEMA
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo deberán acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

Se exigirá que las fechas de gastos y pagos de las facturas presentadas estén comprendidas dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el plazo establecido para la justificación de esta subvención.

G) GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se encuentren entre los presentados en el proyecto de actividades objeto de subvención, los cuales son los siguientes:

CONCEPTO	**IMPORTE**
Contratación Banda Música	900,00 €
Exorno Floral	495,00 €
TOTAL	**1.395,00 €**

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Aquellos que no estén directa e indubitatibamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado, o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado en el proyecto presentado a la convocatoria.

b) Inversiones en infraestructuras y adquisición de bienes inventariables (compra de vehículos, equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes,…).

c) Las actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma (tales como la realización de publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad).

d) Los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del período de ejecución de la actividad subvencionada.

e) Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

• Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

• Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

• Los gastos de procedimientos judiciales.

• Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, no los impuestos personales sobre la renta.

DECRETO Número: 2026-3765 Fecha: 30/10/2026

Cód. Validación: 7AWZLWRYY2SNKG9JJ6HPAHEMA
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

f) En general, aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables descritos en este convenio podrá ser superior al valor de mercado.

H) REINTEGRO:

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

I) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de junio de 2012, el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de Almendralejo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 1 de junio de 2026, así como las restantes normas de derecho administrativo, en cuyo defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

J) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Almendralejo.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

En Almendralejo a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7AWZLWRYY2SNKG9JJ6HPAHEMA
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7